Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190168

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U190168 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PACHECO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ENDOMEDICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

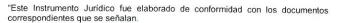
- I.- Con fecha 12 de julio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, número LA-012000991-E82-2019, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe mínimo de \$5,713,903.59 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 59/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, y por la cantidad máxima de \$13,671,671.91 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado.
- II.- En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.-** "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **III.-** En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 21 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020.

### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el

Página 1 de 4









CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190168

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003072-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 03 de enero de 2020, documento que se agrega al presente en el **Anexo 1 (uno)**.

- I.2.- Con oficio número 095384611800/2020001236 de fecha 05 de febrero de 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave referida en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficio número 095384611800/2020001631 de fecha 17 de febrero de 2020, recibido el 18 del mes y año antes referido, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 Bis, 45, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la LAASSP, indicados en el oficio UNCP/700/TU/AD/012/2020, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.4.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Precio Neto		Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%		
060 747 9938 00 01	\$125,805.03	12.00	2.00	\$251,610.06	

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 07 de febrero de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los bienes, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- **III.-** "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

Página 2 de 4





CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190168

- **III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 Bis, 45, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la LAASSP, indicados en el oficio UNCP/700/TU/AD/012/2020, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave descrita en la Declaración I.4, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente convenio.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula tercera del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

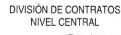
TERCERA.- IMPORTE DE EL CONTRATO. "EL **INSTITUTO**" cubrirá "PROVEEDOR" monto mínimo el de \$5.839.708.62 (CINCO OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 62/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado y monto máximo de \$13,923,281.97 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios adjudicados que se indican en el Anexo 1 (uno) los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni su convenio modificatorio número 1 (uno).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de

Página 3 de 4







CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190168

México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 18 de febrero de 2020, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.

C. MARIO PACHECO ORTEGA

Apoderado Legal

C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ

Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** 

C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CRRD/LBGP/VER



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190168

## **ANEXO 1**

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



M





Of N° 095384611800/202000

Lic. Rubén González Herrera

1631

MUNICIPAL SON SANDERS OF STREET, STREE DIRECCIÓN DE ADIVINISTRACIÓN Ciudad de México, HNIDAde Tebrero Se 2020. E INFRAESTRUCTURA

18 FEB 2020

BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.

En seguimiento a la celebración del convenio modificatorio 1 (uno) respectivamente a fin de que el cumplimiento de las obligaciones inicialmente establecidas en el contrato U190168 quede modificado del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020.

Al respecto, y considerando que conforme al nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones , 31 de marzo de 2020, es necesario incrementar en la clave que se detalla a continuación la cantidad máxima contratada hasta en un 20%, con el fin de abastecer bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por este Instituto y dar cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación, constituyendo esta modificación un beneficio para el interés común, con base al pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenido en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, artículos 52 párrafo primero, 54, 54 BIS, 45, fracción XII de la LAASSP, artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11 de la LAASSP, artículo 81, fracción VIII del RLAASP, indicados en el oficio UNCP/700/TU/AD/012/2020 y en términos de lo establecido en los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que se elabore y formalice convenio para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima contratada de la clave a continuación indicada:

NO CONTRATO	<b>GPO</b>	CEN	essip	.00	طلالا	në cepanoli	par dio legio	Continuo Magan Sontenas Americans	S SPECIAL	Cumpet Sister state Augus Hasta II.	MEDIT TELL ANSWERS (201)	Meterri Michelo Michelo Michelo Scottische	Address of the second s	Bendans Marina courts Anglished by	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE CONTRACTOR
U190168	060	747	9938	00	01	SISTEMA ENDOPROTESIS PARA EL TRATAMIENTO DE ANEURISMAS. ENDOPROTESIS ABDOMINAL BIFURCADA, CON ACCESORIOS. ESTERIL DIAMETRO: 28 X 16 MM. LONGTUO: 155 MM.	\$125,805.03	12.00	100%	2.00	\$251,610.06	\$13,671,671.91	\$13,671,671.91	\$13,923,281.97	\$5,839,7000 10) ±

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos, prevaleciendo salvo lo anterior, las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

DIVISÍON DE CONTRATOS

Durango Nº 291, 7º. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602.

www.im s.gob.mx







Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. Del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Solicitud de anuencia del proveedor para la ampliación solicitada.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de material de curación que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Manuel Román López Bustos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Ana Laura Montes de Oca Choreño Titular de la División de Planeación de Bjerses Terapéuticos

Devis

Ga<del>n de la collecto Olmos</del> Titular de la Coordinación Técnica de Planeación **Valida** 

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. \*
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. \*
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*

Se envían copias a través de SICGC



Durango Nº 291, 7°. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602 .

www.imss.gob.mx









## **ANEXOS**

Of N° 095384611800/202000

C. RICARDO MORENO MARTINEZ y/o Representante Legal de la Empresa ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.

Presente.

DIVISÍON DE CONTRATOS Ciudad de México, a 05 de Febrero de 2020.

ecibi Original Type

不正 2020

En seguimiento a escrito de fecha 15 de enero de 2020, por el que su representada emitió anuencia a fin de que el cumplimiento de las obligaciones inicialmente establecidas en el contrato **U190168** quede modificado del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, aceptación que dio lugar a la suscripción del convenio modificatorio 1 (uno).

Al respecto, y considerando que en el periodo modificado (31 de marzo de 2020) es necesario incrementar en la(s) clave(s) que se detallan a continuación la cantidad máxima contratada hasta en un 20%, con el fin de abastecer bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por este Instituto y dar cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación, constituyendo esta modificación un beneficio para el interés común, con base al pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenido en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, artículos 52 párrafo primero, 54, 54 BIS, 45, fracción XII de la LAASSP, artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11 de la LAASSP, artículo 81, fracción VIII del RLAASP, indicados en el oficio UNCP/700/TU/AD/012/2020 y en términos de lo establecido en los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que emita su anuencia para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima contratada de la(s) clave(s) a continuación indicadas:

No. Contrato	Gpo	Gen	Èsp	Dif	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
U190168	060	166	4014	OI	01	MICROCATETER PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR CEREBRAL Y PERIFERICA CON CUERPO MALLA DE ACERO INOXIDABLE, CUBIERTA HIDROFILICA Y SUPERFICIE INTERNA, DE POLITETRAFLUORETILENO. CALIBRE PROXIMAL/DISTAL 2.B FR/2.3 FR. DIAMETRO INTERNO 0.021". LONGITUD TOTAL 150 A 158 CM. ESTERIL Y DESECHABLE. TIPO DE PUNTA: CON 2 MARCAS RADIOPACAS Y PUNTA RECTA. EXTREMO DISTAL (CM): 5.	\$11,499.65	8	1	\$11,499.65
U190168	060	747	9938	00	01	SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA EL TRATAMIENTO DE ANEURISMAS. ENDOPROTESIS ABDOMINAL BIFURCADA, CON ACCESORIOS. ESTERIL. DIAMETRO: 28 X 16 MM. LONGITUD: 15S MM.	\$125,805.03	12	2	\$251,610.06

Durango Nº 291, 7º, Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602 .

www.imss.gob.mx









Agradeciendo que su respuesta sea proporcionada en término de 1 día hábil contado a la recepción del presente documento, debiendo entregar la respuesta en comento, en la Oficialía de Partes de la Coordinación de Control de Abasto.

En caso de no contar con pronunciamiento al respecto en el término establecido, se tendrá por negativa la presente solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Manuel Roman López Bustos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Ana Laura Montes de Oea Chereño Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

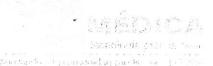
Revisa

Gabriel Barreto Olmos Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Valida

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. \*
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. \*
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*

Se envían copias a través de SICGC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO.

**PRESENTE** 

CIUDAD DE MÉXICO 7 FEBRERO 2020

RICARDO MORENO MARTINEZ como representante legal de la empresa ENDOMEDICA S.A. DE C.V. con las atribuciones que me son permitidas y bajo protesta de decir verdad, reconozco que a través del oficio número 095384611800/2020001236 de fecha 05 de febrero del presente, se recibe y SE ACEPTA LA DEBIDA ANUENCIA a fin del cumplimiento y/o ampliación del contrato U190168 para que quede modificado del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo del 2020, mismo en el que se solicita ampliación del 20% como máximo del contratado, por lo cual conforme al contrato antes mencionado, se reitera aceptación de la anuencia y ampliación de las partidas 060.016.4014.01.01 y 060.074.9938.00.01 integradas en el contrato U190168.

Sin más por el momento quedo de ustedes.

**ATENTAMENTE** 

RICARDO MORENO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ENDOMEDICA S.A. DE C.V.

E-Participal delloy (actor)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

FEB 2020

LANDAD DE ADMINISTRACIÓN

LANDAD DE ADMINISTRACIÓN

COCADINACIÓN DE CONOTRO MADAS

(C649 Erand

0000003072-2020

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Dictamen de Inversión

									X Dictamen	de Gasto					
Pependencia Solic	tante:	09	Distrito F	ederal Nivel Co	entral				*****	*	The Landson Control of the Control o				
		099001	Oficinas	Centrales							STOME SECTION AND ADDRESS OF THE SECTION ADDRESS OF THE				
		180000	CoordCo	ontroiAbasto			Western Co. Co. State Co. Co. Co.			manage a manage of a con-	COMPANY OF THE SECTION OF THE SECTIO				
Concepto:		OFICIO 007 RECIBIDO EL 03/01/2020 PARA LA COMPRA DE MATERIAL DE CURACIÓN													
				-1-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- manual and a special and a s		The second of th							
echa Elaboración		03/01/2020	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH								ere mendendag				
olal Comprometic Cuenta: 2105		\$ DE MATERIA	5,698,821,345 L DE CURACIO		Unid	lad de Informac	ión: 111301			Centro de Cost	os: 150200				
CHPROMETERO MENSUAL	(en miles de pesos)						and the second s			and the first of the control of the second					
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
U SPONIEL (entire de per	527,021.4	527,036.6	457,526.6	410,880.5	433,454.2	454,474.5	446,204.0	484,665.8	500,098.4	445,362.3	576,077.2				
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0				
		6	Titular de la Div	Lic	AZENTAME	da Vega	peración		DIA MES	Carried St. Control at Carried St. Control Co.					
The second secon				D	NCTAMEN DEF	INITIVO									
many management and the second	CONTRATO	) No.			COORDI	ANO DEL SEG	TURO SC	**************************************							
The state of the s	IMPORTE D	DEFINITIVO (EN	PESOS):		DIVISIÓN DE C	4	IIAKIA	Commence to the contract of th	.00						
					CACI	ÓN PRESI	JPU	C	llave: 6170-009	)-001					